

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

*Oficiales fuera de Madrid.*—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.  
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## ¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Trabajo

ORDEN de 29 de octubre de 1943 por la que se aclara la de 23 de septiembre último que determinaba la formación de un Censo de obreros y empleados represaliados durante el Gobierno rojo.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Departamento, fecha 23 de septiembre próximo pasado, ordenó la formación de un Censo, en el que habían de quedar comprendidos los trabajadores de Empresas privadas que, desde el 18 de julio de 1936, en que dió comienzo el Glorioso Alzamiento Nacional, hasta el 1.º de abril de 1939, en que tuvo término nuestra Guerra de Liberación, hubieran sido objeto de persecución por sus ideas políticas y a consecuencia de ella hubieren perdido sus empleos.

De una parte, se ha podido comprobar que resulta insuficiente el plazo concedido para que los interesados dedujeran sus instancias a efectos de su inscripción censal; y de otra, se ha advertido asimismo que quedaría incompleto el censo en cuestión si se tuviera que confeccionar únicamente sobre la base de las declaraciones formuladas por los trabajadores que hubiesen sufrido lesión en sus derechos, ya que muchos dejarían de ejercerlos en evitación de posibles molestias para las Empresas, incluso por entender que su situación especial no les autorizaba para pedir la inscripción.

A corregir estos hechos tiende la presente disposición, y a tal objeto, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Artículo primero. Cuantas Empresas subsistan jurídicamente en la actualidad, incluso aquellas que se encuentren en período de liquidación de sus negocios, o aun las meras continuadoras de otras disueltas o desaparecidas con anterioridad y que en el período de tiempo comprendido entre el 18 de julio de 1936 al 1.º de abril de 1939, contasen entre su personal a obreros o empleados que fueron perseguidos por sus ideas políticas, con pérdida de sus puestos de trabajo, y, por consiguiente, de sus salarios habituales, lo comunicarán as' a la Delegación de Trabajo de la provincia en donde estén domiciliadas, haciendo constar nombres y apellidos de los productores afectados por la persecución, última residencia y domicilio de éstos, período de tiempo durante el cual permanecieron separados de la Empresa, salario que a la sazón les correspondía percibir, por

quien se ordenó el cese, causas de éste y cualquiera otra circunstancia de naturaleza análoga.

Art. 2.º Quedan incluidas, a todos los efectos de lo establecido en el artículo anterior, aquellas Empresas en que las resoluciones de cese hubiesen sido adoptadas, no por medio de sus legítimos titulares, sino por Comités o Entidades que, durante la época de dominación anarco-marxista, detentaron las funciones directoras o de autoridad.

Art. 3.º En los casos de desaparición o pérdida de la documentación y antecedentes de una Empresa, por ésta se abrirá información entre el personal, actualmente a su servicio, que por su antigüedad conozca las circunstancias por que atravesaron sus compañeros de trabajo en el período de tiempo referido.

En el supuesto de que se desprendiera de la información practicada que alguno o algunos de los trabajadores de la Empresa fueron objeto de persecución, se formulará la oportuna declaración ante la Delegación de Trabajo competente, consignando en ella las circunstancias que se especifican en el artículo primero.

Art. 4.º Recibidas por las Delegaciones de Trabajo las declaraciones aludidas, se procederá a comprobarlas con cuantas solicitudes se hubiesen presentado por los productores de la misma Empresa, si bien se tramitará siempre por separado cada uno de los expedientes, de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 23 de septiembre último.

Al remitir a la Sección Central de Delegaciones los expedientes en que se hubiesen podido comprobar las causas de cesantía o pérdida de salarios, a que se refiere la mencionada Orden, se agruparán por las Delegaciones de Trabajo los relativos a trabajadores de una misma Empresa.

Art. 5.º Las Empresas habrán de presentar sus declaraciones en la forma indicada, ante las Delegaciones de Trabajo, antes del día 31 de diciembre del año en curso.

Art. 6.º El incumplimiento por parte de las Empresas de lo dispuesto en esta Orden, dará lugar, una vez comprobado, a la imposición de las sanciones que se especifican en el artículo 12 de la Ley de 10 de noviembre de 1942.

Art. 7.º Independientemente de lo dispuesto en los artículos anteriores, se prorroga hasta la misma fecha, 31 de diciembre próximo, el plazo para ejercitar, por parte de los productores asalariados, el derecho a instar su inclusión en el Censo a que se refiere la Orden de 23 de septiembre último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 1 de noviembre.)

(G. C.—4.151)

### Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Secretaría general.—Sección 1.ª

#### CIRCULARES

Con esta fecha he acordado declarar «veda de caza» la finca denominada «El Ahijón», sita en el término municipal de Galapagar, propiedad de don Benito Galeán Piquero, debiendo colocar en la misma las oportunas tablillas indicadoras.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 15 de noviembre de 1943.—  
El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—4.410)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el ganado bovino y ovino de varios vecinos de Alcobendas, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL número 173, de 22 de julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de noviembre de 1943.—  
El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—4.406)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el ganado ovino de varios vecinos de Campo Real, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL número 144, de 18 de junio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de noviembre de 1943.—  
El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—4.407)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de

Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el ganado bovino de don Daniel Colmenares y en el ovino de don Juan Calvo, de Torres de la Alameda, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL número 194, de 16 de agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de noviembre de 1943.—  
El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—4.408)

### Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora, en sesión de 13 de noviembre de 1943, ha acordado sacar a concurso, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de construcción en los terrenos de la Ciudad Universitaria, del Instituto Provincial de Cirugía Infantil.

Servirá de tipo para el concurso la cantidad de 3.188.855,08 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

El concurso se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 11 de diciembre de 1943, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase 6.ª, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 63.777,10 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de consti-

tuído el depósito provisional, no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteado por alguno de los señores Letrados de la Diputación Provincial.

**Modelo de proposición**

Don ..., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas por unidades de obra y con la baja de un ... por 100; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y por horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 17 de noviembre de 1943.—  
El Secretario, Filiberto López.

(O.—5-334)

**ANUNCIO**

La Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión de 13 del actual, acordó:

«Autorizar una transferencia de crédito por 110.000 pesetas para reforzar el crédito del concepto número 41 del capítulo VI, «Para satisfacer a la Hacienda el impuesto de Utilidades», y a extraer de los siguientes conceptos, cuya previsión de gastos hasta fin del ejercicio es menor de lo consignado: 65.000 pesetas, del concepto número 23, «Gastos y premios de Recaudación»; 25.000 pesetas, del concepto número 59, «Material de Imprenta provincial», y 20.000 pesetas, del concepto número 135, «Para pago de haberes de amas externas»; en total, 110.000 pesetas; transferencia de crédito que se autoriza de conformidad con lo determinado en el artículo 205 del vigente Estatuto provincial, en relación con el 11 del Reglamento de Hacienda municipal, debiéndose observar en la tramitación de la misma las prescripciones del artículo 12 del propio Reglamento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, previniéndose que el expediente de referencia se halla expuesto en esta Secretaría (Sección de Hacienda), a efectos de posibles reclamaciones, durante un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de

lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Madrid, 16 de noviembre de 1943.  
El Secretario, firmado: Filiberto López y López.

(O.—5-333)

**Sección de Fomento.—Negociado 1.º**

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 13 de noviembre de 1943, el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de construcción de la infraestructura de los puentes sobre el arroyo de la Vega, en el kilómetro 1, y sobre el arroyo de Valdebebas, en el kilómetro 7, del camino de Alcobendas a Barajas, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 16 de noviembre de 1943.  
El Jefe de la Sección, E. Martínez Sierra.

(O.—5-341)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de ensanche y pavimentación con hormigón mosaico del kilómetro 1 de la carretera del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena a la de San Fernando a Mejorada, ejecutadas por el contratista don Emilio García Loro, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 16 de noviembre de 1943.  
El Jefe de la Sección, E. Martínez Sierra.

(O.—5-337)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de reparación del camino vecinal de San Martín de la Vega a la carretera de Puento de Arganda a Colmenar de Oreja, ejecutadas por el contratista don Patricio López Ortega, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 16 de noviembre de 1943.  
El Jefe de la Sección, E. Martínez Sierra.

(O.—5-339)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de reforma del pabellón de Enfermería en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, ejecutadas por el contratista don Pedro Orive Martín, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 16 de noviembre de 1943.  
El Jefe de la Sección, E. Martínez Sierra.

(O.—5-340)

**Ayuntamiento de Madrid**

**ANUNCIO**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, se convocan oposiciones para proveer las plazas que a continuación se relacionan, con sujeción a las bases y programas publicados íntegramente en el «Boletín del Ayuntamiento de Madrid», correspondiente al día 13 del actual, y expuestas en el tablón de edictos de la Corporación, dándose cumplimiento a lo determinado en la Ley de 25 de agosto de 1939 y en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año, y demás disposiciones complementarias:

Dieciocho plazas de funcionarios Técnicos administrativos de Intervención, entre Profesores Mercantiles.

Veinticinco plazas de Oficiales administrativos de Secretaría, entre Bachilleres y Maestros.

Veinticinco plazas de Oficiales administrativos de Intervención, entre Bachilleres o Peritos Mercantiles.

Las plazas de funcionarios Técnicos están dotadas con el haber inicial de nueve mil pesetas anuales, que será aumentado por cuatrienios de mil pesetas, y las de Oficiales administrativos, con el haber inicial de seis mil quinientas pesetas y ascensos cuatrienales de setecientas cincuenta.

Para tomar parte en dichas oposiciones se exigirá ser español, varón, tener cumplida la edad de veintitrés años y no exceder de cuarenta y cinco, para los aspirantes a las plazas de funcionarios Técnicos, y la de veintidós años, sin exceder de cuarenta, para los aspirantes a las de Oficiales, el día en que se publique este anuncio en el «B. O. del Estado»; haber observado buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo, ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional, no haber sido castigado con sanción alguna y estar depurado favorablemente.

Las instancias, dirigidas al Excmo. señor Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, y los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses de la indicada fecha.

Madrid, dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario general, M. Berdejo.

(O.—5-335)

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**

**Delegación Provincial de Madrid**

CIRCULAR NUM. 407

(de 29 de septiembre de 1943)  
Anula a la Circular núm. 268

**Transportes por ferrocarril**

«Desde la publicación de la Circular número 268, de 5 de enero de 1942, se han producido aclaraciones y ampliaciones a la misma por esta Comisaría General, y algunas modificaciones, en virtud de disposiciones de la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, por cuyo motivo es necesario dictar una nueva Circular en la que se reúna todo lo dispuesto en la actualidad.

Los fundamentos de la presente Circular se contienen en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 31 de marzo de 1941 («B. O.» número 91), de creación de la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, y Ordenes de la Presidencia de 18 de abril y 14 de junio de 1941 («B. O.» números 110 y 168), que regulan y canalizan las peticiones y fijan normas para su ejecución; en la Ley de la Jefatura del Estado de 24 de junio de 1941 («B. O.» número 178), por la que se reorganiza la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 11 de julio de 1941 («B. O.» número 202), para la ejecución de la Ley anterior, y en las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 15 de abril de 1942 («B. O.» número 107) y 5 de agosto de 1943 («Boletín Oficial» número 220), sobre sanciones por demora en la utilización de material ferroviario.

**I. Ordenación del Transporte.**

Artículo 1.º La Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte dependiente de la Presidencia del Gobierno, es el único Organismo con facultad para ordenar directamente a las líneas ferroviarias la ejecución de los transportes, la prelación para el cargue y la alteración de preferencias en el mismo; pero no recibe directamente peticiones de transportes.

Art. 2.º Mensualmente se publican en el «B. O. del E.» Ordenes de la Presidencia del Gobierno que designan las mercancías de carácter urgente y preferente acordadas por la Delegación del Gobierno para la ordenación del transporte, en régimen de vagón completo y la no suspensión de facturaciones en las de detalle.

Art. 3.º La Delegación está asistida por Representantes de los Ministerios de la Gobernación, Ejército, Marina, Aire, Obras Públicas, Agricultura e Industria y Comercio; de la Subsecretaría de la Marina Mercante y de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, para el estudio de las necesidades generales y la de los transportes que interesan a cada uno de dichos Ministerios u Organismos, tanto en lo que se refiere a sus propias atenciones, como por proceder de Organismos, empresas o particulares cuyas actividades tengan relación de dependencia con el Departamento de que se trate.

Art. 4.º De acuerdo con lo ordenado en el Decreto de Constitución de la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, esta Comisaría General tiene un Representante en la misma, por cuyo único conducto se tramitan las propuestas de los transportes que le afectan.

Art. 5.º La Comisaría General tramitará exclusivamente, por medio de su Representante en la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, las peticiones de transporte de los productos relacionados en el artículo tercero de la Ley de 24 de junio de 1941 («B. O.» número 178).

Art. 6.º Las Comisarias de Recursos, las Delegaciones provinciales o locales y, en general, cualquier Organismo oficial o particular, se abstendrán de dirigirse directamente a los funcionarios de ferrocarriles, Dirección General de Ferrocarriles y Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte solicitando transportes o exigiendo requisitos en la ejecución de los mismos, de los productos a que se refiere el artículo anterior, así como tampoco cursarán las peticiones de esos transportes por conducto que no sea el de esta Comisaría General a través de su Representante.

II. Clasificación

Art. 7.º Para el cargue de las mercancías se clasifican (en la parte que afecta a esta Comisaría General) en los cuatro grupos siguientes:

- I.—Fuera de turno:
b) Ordenes nominativas tramitadas por el Representante de la Comisaría General y ordenadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte.
c) Pescado y géneros frescos susceptibles de avería.
d) El ganado vivo destinado a consumo público y el de leche.
e) Las mercancías de grandes tráfico en ciclos especiales autorizados por la Delegación (previa propuesta de Comisaría General).
g) Las mercancías de detalle en gran velocidad y las de pequeña velocidad en vagones colectores y de agrupamiento, sujetos todos en su caso a las limitaciones o supresiones de facturación que se ordenen.

II.—Turno urgente:

a) Las mercancías urgentes designadas con carácter permanente o temporal por la Delegación.

III.—Turno preferente:

c) Las mercancías que, periódicamente, designe la Delegación.

IV.—Turno ordinario:

Todas las mercancías no designadas en los tres grupos anteriores.

III. Petición de los transportes

Art. 8.º Como norma general, toda petición de transporte por vagón completo debe solicitarse previamente en la estación de ferrocarril del punto de cargue, depositando la fianza reglamentaria por vagón pedido. El jefe de la estación extenderá el correspondiente recibo, que entregará al peticionario.

Art. 9.º Esta petición quedará sentada en el libro-registro que obligatoriamente lleva cada estación, dividido en cuatro secciones, que corresponden a los cargues «fuera de turno», «turno urgente», «turno preferente» y «turno ordinario»; inscribiéndose dentro de cada sección las peticiones por rigurosa antigüedad de petición.

Art. 10. Las estaciones no facilitan ningún vagón para el cargue, en régimen de vagón completo, si previamente no se ha cumplido el requisito anterior.

Art. 11. Los remitentes que carguen constantemente gran número de vagones, podrán solicitar de la División de Explotación la sustitución de la fianza por vagón por una fianza general flotante en garantía de todos sus pedidos de material, régimen que dicha División acordará cuando lo estime justificado, dando las instrucciones pertinentes a la estación que corresponda.

Art. 12. No deben solicitarse vagones sin tener la mercancía dispuesta para el cargue, y en la petición debe comunicarse los vagones que se puedan cargar en un solo día.

Art. 13. Se exceptúan de la obligación de hacer las peticiones previas en los registros de la estación y de sus correspondientes depósitos de fianza:

- b) El material destinado a cargues en ciclos especiales y a tráfico de gran volumen a que se refiere el párrafo e) del apartado I (artículo séptimo).
c) El material destinado a cargues en los puertos, cuando su distribución corresponda a las Juntas de Obras de los mismos.
d) El material destinado al cargue de mercancías de importación o tránsito en las estaciones fronterizas, que estará sujeto al régimen especial en cada caso establecido.

Art. 14. Transcurridos veinte días de la fecha de la inscripción en el libro-registro de la estación sin que el material haya sido entregado, pueden los remitentes anular la petición y retirar la fianza, que le será entregada en el improrrogable plazo de cuarenta y ocho horas, o bien mantenerla hasta que se le suministre el material.

Art. 15. También pueden los remitentes anular en cualquier momento la petición del material; pero en este caso perderán la fianza depositada correspondiente a los vagones anulados.

Art. 16. Es obligatorio, por parte de las estaciones; aceptar cuantas inscripciones de pedidos de vagones pretendan hacer los remitentes en los libros-registro, sin que sea para ello necesario la previa presentación de las guías o documentos establecidos para la circulación de determinadas mercancías, aun cuando se encontraran temporalmente suspendidas las facturaciones para los destinos solicitados; tan sólo puede y debe negarse la admisión de pedidos de material en el caso de estar prohibida la facturación de la mercancía de que se trate a los destinos pretendidos.

Art. 17. Las estaciones deberán admitir pedidos globales de mayor número de vagones de los que los remitentes hayan de cargar en un día. En tal caso se observarán las reglas siguientes:

- a) Se exigirá que por el remitente se haga constar el número de vagones que se compromete a cargar diariamente, para evitar a aquéllos las «everas» responsabilidades en que incurrirían caso de no utilizar, dentro del plazo reglamentario, los vagones puestos a su disposición.
b) El número máximo de vagones que en este caso podrán inscribirse será el que corresponda a un cargue de treinta días, al ritmo diario señalado por el remitente.

IV. Programas y planes de transportes

Art. 18. Confeccionadas las distribuciones y el programa de transportes, conjuntamente por las oficinas correspondientes y la Sección de Transportes, de acuerdo con las normas de la Delegación de Ordenación del Transporte, y una vez aprobados por el Director Técnico, se comunicará a las Comisarias de Recursos y a la D. G. O. T., como avance del transporte.

Art. 19. Recibidas las distribuciones por las Comisarias de Recursos, redactarán con urgencia el plan de transporte, de acuerdo con el programa recibido, empleando el modelo número 1, que se procurará llenar con todos los datos solicitados. Para ello recabarán los necesarios de los remitentes y de los representantes de los adjudicatarios de los cupos, poniéndose inmediatamente en contacto con los organismos correspondientes, a fin de que, con toda rapidez, se ultimen las operaciones necesarias para que la mercancía esté en condiciones de ser enviada.

Art. 20. Los remitentes de cupos de productos intervenidos que figuren en los libros-registro de la estación y en los planes de transporte, serán siempre las fábricas o un Organismo oficial designado por las Comisarias de Recursos.

Art. 21. Los planes de transporte vendrán designados por el nombre del producto y un número de orden.

Art. 22. Cuando, dentro de sus atribuciones, las Comisarias de Recursos hagan distribuciones de productos intervenidos, las comunicarán al Representante de la Comisaría General en la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, con propuesta del programa y plan de transporte, al objeto de que, una vez aprobados, vuelvan a aquéllas y puedan extender las guías de Circulación.

Se encarece el cumplimiento de este requisito para evitar rectificaciones de extensión de guías y retraso en el cumplimiento de los cupos.

Art. 23. Una vez conocida por los adjudicatarios la asignación de un cupo, efectuarán por sí, o por medio del representante nombrado al efecto, todas las operaciones comerciales necesarias hasta lograr la plena posesión del mismo

y tenerlo en disposición de envío, solicitando las guías de circulación necesarias.

Art. 24. Si el transporte ha de ser por ferrocarril, cuidarán de que el encargado de remitir la mercancía solicite la inscripción en el libro-registro de la estación de los vagones necesarios, conforme a lo dispuesto anteriormente.

Art. 25. Al terminar de cumplimentarse los planes de transportes las Comisarias de Recursos lo pondrán en conocimiento de esta Comisaría General (Sección Transportes), haciendo referencia al número del plan de que se trate.

V. Alteración del ritmo de urgencia

Art. 26. Los transportes por vagón completo que por su carácter de urgencia deban alterar el ritmo normal de cargues en la estación de ferrocarril, se solicitarán del representante de esta Comisaría General en la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, por el conducto que en cada caso se especifica a continuación, empleando siempre el impreso modelo número 2 y

Formulario for transport request with fields for: Para transporte de (mercancía), del mes de, vagones (diarios, alternos, etc.), vagones en (estación origen) para (estación destino), remitente, consignatario, estación números, día, cupo núm., son precisos, hasta (núm. total), pedidos libro, día (fecha de la petición).

VI. Retraso en la ejecución de los transportes

Art. 30. Cuando el transporte de los cupos sufra retraso motivado por dificultades ferroviarias, las Comisarias de Recursos o las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, en su caso, lo pondrán en conocimiento del Representante de la Comisaría General en la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte por el medio más rápido, indicando los datos del artículo anterior y todas las incidencias del transporte.

Art. 31. Si el retraso es imputable a negligencia o mala fe de los remitentes, consignatarios o cualquier otra persona u organismo que intervenga en el transporte y que pueda producir perjuicios en el abastecimiento o resulte en mengua de órdenes de esta Comisaría General, podrá ordenarse por ésta la formación de expediente para exigir las responsabilidades a que haya lugar.

Art. 32. De los retrasos del transporte de cupos darán cuenta a la Comisaría de Recursos a fin de que ésta pueda hacer las gestiones necesarias para su rápido envío.

VII. Sanciones

Art. 33. La paralización de material ferroviario en sí, es sancionada por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, y para evitar estas sanciones, que pueden ser graves, debe cargarse y descargarse rápidamente el material, cumpliendo así un fin que beneficie a todos y es además un deber patriótico.

Art. 34. Una vez sustanciados y resueltos los expedientes por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, ésta comunica el resultado a Comisaría General, con objeto de exigir la responsabilidad correspondiente, caso de que se juzgue que la paralización ha producido perturbaciones en el abastecimiento, conforme se indica en el artículo 31, e incluso pasar el tanto de culpa a la Fiscalía Superior de Tasas.

VIII. Disposiciones generales

Art. 35. Los jefes de estación están advertidos por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, que deben tener bien presente cuanto está ordenado sobre transporte por ferrocarril, para poder informar al público en su caso y orientarle en lo referente

consignando todos los datos que en el mismo se especifican, sin cuyo requisito no será válida la petición.

Art. 27. Las peticiones de alteración del ritmo del transporte, cuando se trate de cupos interprovinciales, las hará el remitente por conducto de la Comisaría de Recursos de la Zona de origen, que las remitirá al Representante de Comisaría General con su informe.

Art. 28. Las peticiones de transporte de las mercancías comprendidas en el artículo quinto que no estén intervenidas y las correspondientes a los cupos de autoabastecimiento, entre estaciones de la provincia, se harán por conducto de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, que las cursarán con su informe al Representante de Comisaría General.

Art. 29. En caso de notoria urgencia, pueden anticiparse las peticiones por teléfono o telégrafo, con arreglo al modelo que se consigna a continuación, sin perjuicio de confirmar la petición por escrito en la forma ordenada en los artículos anteriores.

Formulario for urgent transport request with fields for: Para transporte de (mercancía), del mes de, vagones (diarios, alternos, etc.), vagones en (estación origen) para (estación destino), remitente, consignatario, estación números, día, cupo núm., son precisos, hasta (núm. total), pedidos libro, día (fecha de la petición).

a la forma en que deben plantearse cuantas cuestiones se refieran a la prelación del cargue.

Art. 36. Las dudas que suscite la aplicación de la presente Circular serán resueltas por Comisaría General.

Art. 37. Las Comisarias de Recursos y las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, además de exigir el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Circular, le darán la publicidad precisa para general conocimiento y acusarán recibo de la misma.

Art. 38. Queda totalmente anulada la Circular número 268, así como cuantos escritos se opongan a la presente.

IX. Disposiciones que han servido de base para la redacción de la presente Circular y que son de utilidad para aclarar y ampliar los conceptos contenidos en la misma

Año 1916. Pedidos de vagones y su distribución entre los peticionarios. (R. O. del Ministerio de Fomento de 22 de diciembre.)

Año 1918. Distribución o reparto de material. (O. de la Delegación Regia de Transportes de 3 de julio.)

Año 1921. Inscripción de pedidos de vagones en el libro-registro de la estación. (Real orden del Ministerio de Fomento de 4 de junio.)

Cambio de destino de los vagones. (Circular de la Delegación Regia de Transportes de 17 de diciembre —«Gaceta de Madrid» del 21—.)

Año 1924. Distribución o reparto de material. (O. de la Delegación Regia de Transportes de 7 de enero.)

Distribución de material a las fábricas. (Circular de la Delegación Regia de Transportes de 30 de enero.)

Año 1940. Derechos de paralización y fianzas. (O. del Ministerio de Obras Públicas de 2 de diciembre —«B. O.» núm. 341—.)

Año 1941. Plazos de paralización de material. (O. del Ministerio de Obras Públicas de 28 de febrero —«B. O.» núm. 63—.)

Creación de la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. (Decreto de la Presidencia del Gobierno de 31 de marzo —«B. O.» núm. 91—.)

Regulación y canalización de las peticiones de transportes. (O. de la Presidencia del Gobierno de 18 de abril —«B. O.» núm. 110—.)

Normas para la ejecución de los transportes. (O. de la Presidencia del Gobierno de 14 de junio —«B. O.» número 168—.)

Reorganización de la Comisaría General de A. y T. (Ley de la Jefatura del Estado de 24 de junio —«B. O.» número 178—.)

Normas complementarias para la ejecución de los transportes. (O. de la Presidencia del Gobierno de 26 de junio —«B. O.» núm. 179—.)

Reorganización de la Comisaría General de A. y T. (Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 11 de julio —«B. O.» núm. 202—.)

Paralizaciones y fianzas. (O. del Ministerio de Obras Públicas de 24 de noviembre —«B. O.» núm. 335—.)

Año 1942.

Sanciones por demora en la utilización de material ferroviario. (O. de la Presidencia del Gobierno de 15 de abril —«B. O.» núm. 107—.)

Derechos de custodia y ocupación de vía para vagones particulares. (O. Comunicada del Ministerio de Obras Públicas de 30 de junio.)

Sanciones por demora en la utilización de material ferroviario. (O. de la Presidencia del Gobierno de 21 de octubre —«B. O.» núm. 296—.)

Año 1943.  
Reglamento para el funcionamiento de las Comisarías de Recursos. (1 de junio.)

Reglamento sobre organización, atribuciones y competencia de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes. (1 de junio.)

Expedientes por paralización de material ferroviario. (O. de la Presidencia del Gobierno de 5 de agosto —«B. O.» número 220—.)

Circular de la Delegación de Ordenación del Transporte de 9 de agosto. —«B. O.» núm. 225—.)

Resúmenes del primer semestre y segundo período de actuación de la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. (Mayo-junio de 1941. Noviembre de 1941. Junio de 1942.)

Instrucciones generales para petición de cargue de material ferroviario. (Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte.)

Urgencia y preferencia en el cargue de material ferroviario. (Ordenes mensuales de la Presidencia del Gobierno.) Madrid, 29 de septiembre de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1943.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, Carlos Ruiz.

Modelo núm. 1

COMISARIA DE RECURSOS DE LA ..... ZONA

Cupo de ..... núm. .... Plan de transporte núm. ....

Remitente	Consignatario	Estación origen	Ferrocarril hasta	Barco hasta	Estación destino	Núm. de vagones	Ritmo de carga	Observaciones

..... de ..... de 194.....

El Comisario de Recursos,

Modelo núm. 2

Petición de vagones para transportes .....

Remitente .....  
 Domicilio: calle ..... núm. .... población .....  
 Consignatario .....  
 Domicilio: calle ..... núm. .... población .....  
 Estación de origen: .....  
 Estación de destino: .....  
 Número de vagones: .....  
 Ritmo de carga: .....  
 Mercancía: .....  
 Núm. de la petición en el libro-registro de la estación: .....  
 Fecha de la misma: .....  
 Motivo del cambio de clasificación: .....

Hace constar que tiene la mercancía dispuesta para el cargue y que queda enterado de la responsabilidad en que incurre caso de no cargar la mercancía dentro del plazo reglamentario cuando se le sitúe el material.

El remitente,

(1) Justificación del cambio de clasificación por .....

El .....

SR. REPRESENTANTE DE LA COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES EN LA DELEGACION DEL GOBIERNO PARA LA ORDENACION DEL TRANSPORTE.

M A D R I D

(1) A cumplimentar por las Comisarías de Recursos o Delegaciones Provinciales, en su caso.

(G. C.—3.974)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los Cupones de las Deudas, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (35). Publicado el primero en este periódico oficial el día 8 de octubre de 1943.

Factura número 579, de Deuda Perpetua al 4 por 100, emisión 22 agosto de 1919, vencimiento octubre de 1938:

Serie A, números 302.364 y 65, 311.288, 314.411 y 12, 349.300, 349.545 y 46, 355.668 y 69, 387.573 al 75, 389.119 y 20, 393.255, 421.591 al 94, 439.015 y 16, 440.034, 440.733 y 34, 448.760, 450.628 y 29, 450.706, 462.514 al 16, 462.743, 466.950 al 53, 473.797, 497.242, 507.640 y 41, 510.989, 535.510 al 12, 544.400 al 3, 581.084, 637.348, 638.555, 647.067 y 68, 662.117, 664.933 y 34, 680.894, 748.711 al 13, 759.015, 766.090 al 102, 778.537, 794.292, 800.723, 822.100 al 2, 832.158.

Serie B, números 2.922, 8.260, 10.301, 11.242, 11.253 al 55, 11.268, 11.810, 12.276, 17.733, 21.032, 22.175, 22.589, 27.745, 34.763 al 65, 36.872, 36.875, 36.877, 36.879 al 83, 36.885 al 93, 36.904 al 9, 36.913 al 40, 36.946 al 9, 36.959 al 70, 36.976 al 84, 36.992 al 9, 37.000 al 8, 37.011 al 23, 37.025 al 8, 37.034 al 6, 37.051 al 7, 37.061 al 5, 37.069 al 71, 37.077 al 91, 40.768 y 9, 42.265, 42.273 al 5, 42.278 al 99, 42.307, 43.920 al 4, 43.930.

Serie C, números 7.314 y 15, 11.249, 11.412 al 14, 12.447 y 48, 19.803, 20.802 y 3, 31.161 y 2, 40.087 y 8, 40.092 al 4, 40.098, 40.100 al 14, 40.117, 40.119 al 22, 40.129 al 31, 40.133 al 35, 40.145 al 54, 40.159, 40.165 al 67, 40.173 al 81, 40.184 al 91, 40.203 al 27, 40.230 al 40, 40.241 y 42, 40.263 al 66, 40.269 al 72, 40.280 al 86, 40.291, 41.932 y 33, 42.715 y 16, 43.007, 43.044 y 45, 43.385, 44.178 al 80, 44.183 al 91, 44.193 al 98, 44.202 al 6, 45.558 y 59, 45.564, 45.573 y 74, 45.578.

Serie D, números 2.925 y 26, 3.756, 6.801, 10.353, 10.617, 12.644 al 49, 12.651 y 52, 12.655 y 56, 12.659, 12.663, 12.824 al 26, 12.829 al 38, 12.840 al 45, 12.847, 12.849 al 53, 12.860 al 63, 13.853, 13.885 al 88, 13.891, 14.511 al 13, 14.633, 14.635, 14.940, 15.441, 18.475, 24.065, 24.448, 27.772.

Serie E, números 3.439 al 42, 9.308, 9.310 al 15, 9.317 y 18, 9.402 al 5, 9.408 al 10, 9.946, 9.951 al 55, 10.187 al 91, 10.366, 10.370 al 72, 10.377 y 78, 10.609, 10.612, 16.550, 17.765, 25.687.

Serie G, números 21.939, 21.943 al 51, 21.959 al 84, 21.997 al 99, 22.000 al 35, 22.041 al 67, 22.071 al 74, 22.151 al 63, 24.524 y 25, 24.529 al 37, 24.545 al 51, 24.553 al 56, 24.559 al 65, 24.570 al 73, 24.577 al 79, 24.581, 25.266 al 72, 25.871 al 73, 26.628.

Serie F, números 2.750, 8.511 al 14, 8.554 al 62, 8.864, 9.092, 9.095 y 96.

Serie H, números 3.953 y 54, 7.257 y 58, 7.462, 16.599, 16.648 al 51, 16.657 al 86, 16.944 al 51, 16.953 al 66, 16.968 al 70, 16.976, 17.008 al 10, 19.062 y 63, 19.072 al 79, 19.082 al 90, 19.092 al 109.

Factura número 580, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 43.335 al 38, 106.171 al 74, 145.436 al 38, 185.395 al 99, 185.400 al 408, 314.632 al 34, 718.575.

Serie B, números 70.016 al 23, 182.203.

Serie C, números 29.766 al 73, 36.123, 78.796, 98.030.

Serie D, números 11.768, 26.812, 28.513.

Serie G, números 25.756 al 67, 58.286.

Factura número 581, de Deuda Perpetua al 4 por 100, Interior, emisión 1930, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie C, números 47.459, 52.593, 59.341, 59.369 y 70, 78.067, 78.487, 81.831, 82.395 al 401, 82.943, 84.973 al 75, 86.011, 92.513, 93.789, 94.709 y 10, 95.260 y 61, 98.920, 98.975, 108.635, 112.532, 113.988 al 90, 118.013, 121.423,

145.028, 157.122, 159.416 al 20, 162.274, 173.843 y 44, 180.045.

Factura número 582, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 877.901 y 2, 888.922, 888.929, 888.940, 889.501, 898.688, 899.052, 899.053, 899.087, 902.548, 903.146, 909.997, 909.998.

\*\*\*

Factura número 583, emisión 1930, de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 2.802 y 3, 4.322, 4.327 y 28, 25.262, 35.936, 39.049 al 51, 39.298 y 99, 43.239 al 41, 43.527 al 40, 51.236, 52.545 al 48, 65.852, 70.665, 73.717 y 18, 74.567 al 73, 74.576 y 7, 84.100 al 103, 86.795, 87.165, 91.610 y 11, 91.627, 91.944 al 47, 92.217, 95.060 al 63, 112.483, 128.452 y 53, 130.028, 163.584 al 82, 163.592, 163.628 al 31, 163.642 al 47, 163.649 al 75, 163.717 al 23, 163.763 al 5, 163.822 al 910, 163.913 y 14, 163.925 al 28, 163.952 al 57, 163.962 al 72, 163.900 al 164.034, 164.328 y 29, 164.693 al 97, 164.708 al 10, 164.714 al 67, 164.778 al 818, 164.827 al 76, 174.884 al 913, 164.928 y 29, 164.945 al 70, 165.101, 165.119 y 20, 165.128 al 36, 165.173 al 90, 165.193 al 200, 165.207 al 22, 165.225 al 69, 165.274 al 99, 165.302 al 4, 166.311 al 17, 166.330 y 31, 166.344 al 55, 166.360, 166.366 al 459, 166.487 al 516, 166.568 al 92, 166.593 al 601, 166.609 al 11, 166.625 al 39, 166.649 al 71, 167.875 y 76, 172.485, 174.331, 174.781 y 82, 177.488 al 91, 178.032 y 33, 180.781, 182.267 al 70, 183.093, 183.111 al 16, 183.120 al 49, 183.839 al 41, 183.849 al 52, 184.009, 185.365 al 74, 185.413, 185.459 y 60, 193.341 y 42, 193.572, 193.664 al 77, 193.715 al 24, 193.757 y 58, 196.154, 196.207 al 12, 203.942 y 43, 203.955 al 57, 203.974, 203.978 y 79, 204.055 al 59, 209.296, 210.865, 224.462 al 64, 231.598 al 602, 232.790 al 97, 239.395, 248.509, 249.679, 258.298 al 315, 266.119 al 22.

(Continuará.)

Dirección General de Timbre y Monopolios

LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Milagros Burgos Ruiz, Francisca Ruiz Llerena, Juliana Gordo del Olmo y Josefa Martín Arribas, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Celia García Cordón, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1943.—El Director general, F. Roldán.

(G.—3.337)

Junta Provincial de Beneficencia de Madrid

EDICTO

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, en el expediente que por dicha Superioridad se instruye sobre modificación fundacional de la Institución «Asilo de San Jaime y San Saturnino», se concede audiencia por un plazo de quince días a los interesados en los beneficios fundacionales, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Corporación (Amor de Dios, 6), todos los días laborables, de diez a doce de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de noviembre de 1943.—El Secretario (firmado).—V.º B.º: El Vicepresidente (firmado).

(G. C.—4.411)

### Distrito Forestal de Madrid

#### Anuncio de subasta del aprovechamiento de pesca en un tramo del río Lozoya

El día 16 de diciembre del presente año y en las oficinas de este Distrito Forestal (calle de la Princesa, número 14, 1.º izquierda), a las once de la mañana, tendrá lugar, bajo mi Presidencia, la apertura de los pliegos presentados para la adjudicación del aprovechamiento de pesca, por diez años, en el tramo del río Lozoya comprendido entre los puntos: 2.725 metros, a contar aguas abajo del Puente de Pinilla del Valle, hasta 1.550 metros aguas abajo, a contar de la presa número 7, en el término municipal de Pinilla de Buitrago, con una longitud aproximada de 14.650 metros. Aprovechándose durante el primer quinquenio el trozo comprendido entre 2.725 metros aguas abajo del puente de Pinilla del Valle, hasta el puente denominado «Taboada» (7.325 metros); y en el segundo quinquenio, desde este puente hasta 1.550 metros aguas abajo de la presa número 7, instalada en el término municipal de Pinilla de Buitrago (7.325 metros); comprendiendo términos municipales de Lozoya del Valle, Canencia, Gargantilla, Pinilla de Buitrago y Garganta.

El tipo de tasación por los diez años es el de noventa mil ciento ocho pesetas con quince céntimos (pesetas 90.108,15), abonadas en la forma y condiciones que se insertan en el pliego de condiciones, no admitiéndose ofertas menores al referido tipo; teniéndose que verificar el aprovechamiento con arreglo al citado pliego de condiciones, aprobado por la Dirección General del Ramo con fecha 8 de noviembre del año corriente, el cual se halla de manifiesto en estas oficinas y en los Ayuntamientos de los pueblos de Lozoya del Valle, Canencia, Gargantilla, Pinilla de Buitrago y Garganta, donde podrán ser examinados todos los días laborables, durante las horas hábiles de oficina.

A la subasta podrán concurrir la Sociedad solicitante y todas aquellas de igual calidad que previamente lo pidan por escrito, al que habrán de acompañar la documentación que así lo justifique, y previo depósito del 10 por 100 del importe del canon anual establecido como base para el primer año, consistente en 531,60 pesetas.

Los pliegos para tomar parte en la subasta serán presentados en las oficinas de este Distrito Forestal durante los días hábiles, de diez a una de la mañana, pudiendo efectuarse desde la fecha de este anuncio hasta el día 15 de diciembre de 1943, inclusive.

El modelo de proposición será el que figura a continuación de este anuncio, al que habrán de ajustarse los licitadores.

Madrid, 16 de noviembre de 1943.  
El Ingeniero Jefe del Servicio Piscícola, Alfonso Cid.

#### Modelo de proposición

Don ... (nombre y dos apellidos), en calidad de ... (cargo que representa) de la ... (Sociedad deportiva, Organismo sindical, etc.), se comprometo al cumplimiento de todas las condiciones que figuran en el pliego de subasta como base para la concesión o arrendamiento por un plazo de diez años de la pesca del río Lozoya, en el tramo comprendido entre los puntos correspondientes a 2.725 metros, a contar aguas abajo de la presa

número 7, en el término municipal de Pinilla de Buitrago, que comprende una longitud aproximada de 14.650 metros; aprovechándose durante el primer quinquenio la mitad superior de dicho trayecto y en el segundo quinquenio la otra mitad. También se comprometo al pago de ... pesetas (en letra) por la concesión o arrendamiento de la pesca durante diez años, abonados por anualidades con arreglo a la forma y condiciones en que figuran expuestas en el pliego de condiciones para esta subasta, aprobado por la Superiridad con fecha 8 de noviembre de 1943.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

(G. C.—4.409) (O.—5.342)

## AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

### ARAVACA

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, los expedientes de habilitación de crédito y suplemento de créditos, dentro del Presupuesto ordinario en curso, para que en el plazo de quince días puedan ser examinados y presentarse cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Aravaca, 11 de noviembre de 1943.  
El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.402) (O.—5.338)

### MORATA DE TAJUÑA

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento una habilitación de crédito sin transferencia para el Presupuesto ordinario vigente, por un total de dieciséis mil pesetas, queda expuesto al público por quince días para oír reclamaciones que se estimen pertinentes, en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal.

Morata de Tajuña, 10 de noviembre de 1943.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.399) (O.—5.329)

### TORRELAGUNA

El día 6 de diciembre próximo, y a las horas que a continuación se detallan, tendrán lugar en la Sala Consistorial de esta villa las subastas por pliegos cerrados de los arbitrios de Pesas y Medidas, Puestos públicos y Bebidas espirituosas y alcohólicas, para el próximo año de 1944, con sujeción a los pliegos de condiciones formados y aprobados, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los pliegos cerrados para las subastas se presentarán en la mesa de la Presidencia durante media hora antes de la señalada para cada una y contendrán la proposición, firmada por el interesado, extendida en papel timbrado correspondiente; cédula personal, y el resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo fijado para la subasta, ajustándose al modelo que se expresa a continuación:

A las once de la mañana, arbitrio de Pesas y Medidas, bajo el tipo de seis mil quinientas pesetas.

A las once y media, arbitrio de Puestos públicos, bajo el tipo de quinientas pesetas.

A las doce, arbitrio de Bebidas espirituosas y alcohólicas, bajo el tipo de diez mil pesetas.

Si resultara desierta alguna de las subastas antes citadas, se celebrará otra segunda a los diez días siguientes, bajo el tipo y condiciones que se determinan en los pliegos.

Torrelaguna, 11 de noviembre de 1943.—El Alcalde, Pedro Pérez.

#### Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el ... para el año de 1944, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas.

En cumplimiento de lo preceptuado en la quinta condición del pliego citado y los artículos 10 y regla quinta del 14, del Reglamento de 2 de julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal ... pesetas, 5 por 100 del tipo de la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

(G. C.—4.396) (O.—5.331)

### COLMENAR VIEJO

En la sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 6 del corriente mes, fué aprobado por la Corporación el Presupuesto ordinario que ha de regir durante el ejercicio de 1944, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto Municipal, se expone al público para que puedan hacerse las reclamaciones en la forma que determina el artículo 301 del citado Cuerpo legal.

Colmenar Viejo, 9 de noviembre de 1943.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.358) (X.—4.317)

### FRESNO DE TOROTE

El proyecto de Presupuesto municipal ordinario formado para el año 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Fresno de Torote, a 3 de noviembre de 1943.—El Alcalde, Claudio Alcobendas.

(G. C.—4.359) (X.—4.318)

### EL MOLAR

Aprobado por la Comisión de Hacienda el proyecto de Presupuesto municipal ordinario que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que, dentro de este plazo y en los ocho días restantes, se formulen reclamaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

El Molar, 10 de noviembre de 1943.—El Alcalde, Cleofás Fernández.

(G. C.—4.360) (X.—4.319)

### VALDELAGUNA

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al Presupuesto del corriente año, para la formación del que habrá de regir en el ejercicio próximo, queda expuesto al público en Secretaría aquel documento, por término de ocho días, que se contarán desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, de conformidad con cuanto se dispone en los artículos 295 del Estatuto y 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924.

Valdelaguna, 10 de noviembre de 1943.  
El Alcalde, Justiniano López.

(G. C.—4.361) (X.—4.320)

### GARGANTILLA DEL LOZOYA

Se encuentran terminados y expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El Padrón de la Riqueza rústica catastrada, para 1944, por ocho días.

El Padrón de la décima sobre Caminos vecinales, para 1944, por ocho días.

Gargantilla del Lozoya, a 5 de noviembre de 1943.—El Alcalde, Ciriaco Velasco.

(G. C.—4.299) (X.—4.294)

### VELILLA DE SAN ANTONIO

El Padrón de la Riqueza rústica de este término municipal, formado para el próximo año 1944, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Velilla de San Antonio, 6 de noviembre de 1943.—El Alcalde, C. Bermejo.

(G. C.—4.300) (X.—4.295)

### GUADARRAMA

El Padrón y Listas cobratorias de las Contribuciones Urbana y Rústica, de este término municipal, para el ejercicio de 1944, se encuentran expuestas al público, por ocho días las primeras, y quince las segundas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Guadarrama, 6 de noviembre de 1943.  
El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.301) (X.—4.296)

### LAS ROZAS DE MADRID

La Matricula de la Contribución Industrial y de Comercio, para el ejercicio de 1944, queda expuesta al público, por término de diez días, para que puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes los contribuyentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Las Rozas de Madrid, a 6 de noviembre de 1943.—El Alcalde, Fernando Bravo.

(G. C.—4.302) (X.—4.299)

### LAS ROZAS DE MADRID

El proyecto del Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1944, formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal, por el plazo de ocho días, durante los cuales y los ocho días siguientes pueden formularse las reclamaciones que los contribuyentes estimen pertinentes.

Las Rozas de Madrid, a 6 de noviembre de 1943.—El Alcalde, Fernando Bravo.

(G. C.—4.303) (X.—4.297)

### MIRAFLORES DE LA SIERRA

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que en sesión del 6 del actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el inmediato año 1944, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme el artículo sexto del mencionado Reglamento.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 3 de noviembre de 1943.—El Alcalde, José García Benítez.

(G. C.—4.294) (X.—4.298)

### TORRELAGUNA

Las Ordenanzas para exacciones de arbitrios e impuestos formadas por este Ayuntamiento para el próximo año de 1944, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para que durante el expresado plazo puedan ser examinadas y presentar cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Torrelaguna, 9 de noviembre de 1943.  
El Alcalde, Pedro Pérez.

(G. C.—4.322) (X.—4.302)

### TORRELAGUNA

El proyecto de Presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado para el próximo año de 1944, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de ocho días pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y durante este plazo y ocho días más podrán formular cuantas reclamaciones consideren oportunas, de conformidad a lo prevenido en el artículo

quinto del Reglamento de la Hacienda Municipal.

Torrelaguna, 9 de noviembre de 1943.  
El Alcalde, Pedro Pérez.  
(G. C.—4.319) (X.—4.304)

#### CIEMPOZUELOS

El proyecto del Presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1944, queda expuesto al público en este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales y los ocho días siguientes pueden presentarse las oportunas reclamaciones, con arreglo al Reglamento de Hacienda Municipal.

Ciempozuelos, 9 de noviembre de 1943.  
El Alcalde (firmado).  
(G. C.—4.318) ((X.—4.301)

#### CANILLAS

Para conocimiento general se anuncia al público que, a partir del día 15 de enero del año próximo, se realizarán las exhumaciones en el Cementerio municipal de esta villa, de los cadáveres inhumados con anterioridad al 1.º de enero de 1934, en sepulturas temporales, especiales y de beneficencia.

Quienes deseen renovar las sepulturas lo solicitarán, mediante instancia, en las oficinas de este Ayuntamiento, antes del día 20 del próximo mes de diciembre; pasado dicho plazo perderán el derecho a hacerlo y no se les admitirá reclamación de clase alguna.

Canillas, 5 de noviembre de 1943.—El Alcalde-Presidente, Francisco Román.  
(G. C.—4.316) (X.—4.300)

#### TORRELAGUNA

El Presupuesto de Ingresos y Gastos formado y aprobado por los representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial para las atenciones de la Administración de Justicia del próximo año de 1944, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, cabeza de partido, durante quince días, para que pueda ser examinado y formular cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Torrelaguna, 9 de noviembre de 1943.  
El Alcalde, Pedro Pérez.  
(G. C.—4.320) (X.—4.303)

#### PUEBLA DE LA SIERRA

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones, los documentos que han de regir durante 1944 que a continuación se expresan:

Padrón y Lista cobratoria de Edificios y solares, por ocho días.

Matrícula de Industrial, por diez días.  
Puebla de la Sierra, 30 de octubre de 1943.—El Alcalde, Francisco Bernal.  
(G. C.—4.326) (X.—4.313)

#### ALGETE

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día de la fecha, el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1943 y las correspondientes Ordenanzas de exacciones municipales, conforme ordenan los artículos 300 y 322 del Estatuto Municipal vigente, y párrafo 4.º del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal, se exponen al público por el término de quince días hábiles, a los efectos de los artículos 301 y 323 del antes referido Estatuto Municipal.

Algete, a 10 de noviembre de 1943.—P. el Alcalde, Francisco F. Madrigal.  
(G. C.—4.323) (X.—4.312)

#### ALDEA DEL FRESNO

En la Secretaría del Ayuntamiento, durante ocho días hábiles, desde las nueve de su mañana hasta las doce, se encuentra expuesto al público para oír reclamaciones, que únicamente versarán acerca de errores aritméticos o de copia, el Padrón de la Riqueza Rústica de este término municipal, que habrá de surtir sus efectos tributarios durante el año 1944.

Aldea del Fresno, 10 de noviembre de 1943.—El Alcalde (firmado).  
(G. C.—4.328) (X.—4.315)

#### PINTO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los

efectos de oír reclamaciones que consideren oportunas, los documentos siguientes:

Padrón y Listas cobratorias de la Riqueza Urbana, para 1944, por término de ocho días.

Matrícula Industrial, por diez días.  
Padrón y Listas cobratorias para la Patente Nacional de circulación de Automóviles, por plazo de quince días.

Pinto, 10 de noviembre de 1943.—El Alcalde, Emilio Izquierdo.  
(G. C.—4.395) (X.—4.328)

#### GRINÓN

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Grinón,

Hace saber: Que la Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 del actual, acordó designar como Vocales natos de las Comisiones de Evaluación para formar el repartimiento de Utilidades de este Municipio para el presente año, a los señores siguientes:

Para la parte rústica:  
Don Felipe Ruiz Castellanos, contribuyente por rústica.

Don Faustino Fernández-Burgos, contribuyente por Rústica.

Don Faustino Fernández-Burgos, contribuyente por Urbana.

Don Ricardo Aguilar Carmena, contribuyente por rústica, no domiciliado.

Eléctrica «Las Arenas», S. A., contribuyente por Industrial.

Para la parte personal:

Don Fernando López Gallo, Cura párroco.

Don Pablo Vivar Vivar, contribuyente por rústica.

Don Justo Ugena Rodríguez, contribuyente por Urbana.

Don Eloy Ferrero Sánchez-Caro, contribuyente por Industrial.

Lo que se hace saber al público para conocimiento general de los contribuyentes, a fin de que, durante el término de siete días hábiles, a contar desde la fecha, puedan presentarse reclamaciones contra dichos nombramientos, así como contra las listas que fueron tenidas en cuenta para hacer tales nombramientos, ante el Ayuntamiento, por interesados legítimos, en la Secretaría, donde se hallan de manifiesto.

Grinón, 9 de noviembre de 1943.—P. S. M., el Secretario (firmado).—Esteban Izquierdo.  
(G. C.—4.400) (X.—4.332)

#### EL PARDO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pardo,

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1944 y las Ordenanzas de Exacciones que han de regir en el propio ejercicio económico de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto Municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

El Pardo, a 12 de noviembre de 1943.  
El Alcalde-Presidente, Francisco Rodríguez.

(G. C.—4.388) (X.—4.322)

#### CANILLAS

Aprobado reglamentariamente el proyecto de Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 1944, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal, se expone al público por ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formular las contribuyentes o entidades interesadas cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes.

Por los mismos plazos y a los mismos efectos, se expone al público el proyecto de Ordenanzas de Exacciones municipales para el ejercicio económico de 1944.

Canillas, 17 de noviembre de 1943.—El Alcalde-Presidente, Francisco Román.  
(G. C.—4.387) (X.—4.321)

#### POZUELO DE ALARCON

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de exacciones municipales que han de regir durante los años de 1944 y 1945, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Pozuelo de Alarcón, 12 de noviembre de 1943.—El Alcalde, José Fernández de Cuevas.

(G. C.—4.391) (X.—4.325)

#### POZUELO DE ALARCON

Formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales y ocho días siguientes pueden formularse las reclamaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, 10 de noviembre de 1943.—El Alcalde, José Fernández de Cuevas.

(G. C.—4.390) (X.—4.324)

#### NAVARREDONDA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y entidades interesadas y formular las reclamaciones que estimen pertinentes en la forma señalada por el vigente Estatuto Municipal y sus reglamentos.

Navarredonda, a 8 de noviembre de 1943.—El Alcalde, Baldomero Mucio.  
(G. C.—4.389) (X.—4.323)

#### NAVARREDONDA

Se encuentran terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El Padrón de la Riqueza Rústica catastrada, para 1944, por ocho días.

El Padrón de la décima sobre Caminos vecinales, para el mismo año, por ocho días.

Navarredonda, a 5 de noviembre de 1943.—El Alcalde, P. O., Germán J. Melguizo.

(G. C.—4.392) (X.—4.326)

#### VILLAMANTILLA

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Padrón de la Riqueza Rústica de este término municipal, para los efectos tributarios de 1944, para que durante el plazo de ocho días puedan presentarse solamente las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Villamantilla, a 11 de noviembre de 1943.—El Alcalde, Julio Lozano.

(G. C.—4.393) (X.—4.327)

#### BOADILLA DEL MONTE

Formuladas y rendidas las cuentas municipales del ejercicio de 1942, con los documentos que las justifican, este Ayuntamiento, en sesión de 15 de octubre último, acordó prestar provisionalmente la aprobación de las mismas, acordando al propio tiempo se expusieran al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contado desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de que los habitantes de este término municipal puedan examinarlas y formular por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes, durante el expresado plazo y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto Municipal y 126 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Boadilla del Monte, 15 de noviembre de 1943.—El Alcalde, Hilario Alvarez.  
(G. C.—4.398) (X.—4.329)

#### BOADILLA DEL MONTE

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que la cobranza del arbitrio sobre los productos de la tierra,

de los años 1942 y 1943, y el canon de los Propios de este Municipio, correspondiente a los años 1936 a 1943, se verificará en este término durante los días 22 y 23 de noviembre actual, por el Recaudador don Arsenio Gómez de la Plaza, cuya oficina estará situada en la Casa Consistorial, y permanecerá abierta desde la hora de las nueve de la mañana hasta las diecisiete.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta localidad, o antes del día 10 del próximo mes de diciembre, en la oficina recaudatoria de la capital de esta zona, situada en el pueblo de Boadilla del Monte, porque, de lo contrario, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 al 31 del mes de diciembre próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierta; todo conforme al Estatuto de Recaudación, fecha 18 de diciembre de 1928.

Dado en Boadilla del Monte, a 11 de noviembre de 1943.—El Alcalde, Hilario Alvarez.

(G. C.—4.397) (X.—4.331)

#### LEGANES

La Matrícula Industrial y Padrones de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, para el ejercicio de 1944, se hallan terminados y expuestos al público durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Leganes, 5 de noviembre de 1943.—El Alcalde, Antonio López.

(G. C.—4.394) (X.—4.330)

#### CERVERA DE BUITRAGO

El proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1944, formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales y ocho días siguientes pueden formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal.

Cervera de Buitrago, 8 de noviembre de 1943.—El Alcalde, Tomás Martín.

(G. C.—4.329) (B.—4.308)

#### TORRELODONES

Recibido de la Superioridad el Padrón de la Riqueza Rústica de este término municipal, para el año 1944, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, a fin de oír reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia.

Torrelodones, 6 de noviembre de 1943.  
El Alcalde, Cayetano García.

(G. C.—4.327) (X.—4.314)

#### CARABAÑA

Aprobadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas municipales para la exacción de Arbitrios durante el año 1944, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que en dicho plazo puedan presentarse por las personas interesadas las reclamaciones que crean pertinentes.

Carabaña, 8 de noviembre de 1943.—El Alcalde, Leocadio M. Pando.

(G. C.—4.334) (X.—4.306)

#### CARABAÑA

Se halla expuesto al público el Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1944, aprobado por este Ayuntamiento, para que, por término de quince días, pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Carabaña, 8 de noviembre de 1943.—El Alcalde, Leocadio M. Pando.

(G. C.—4.333) (X.—4.305)

**BATRES**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Batres,

Hace saber: Que la Comisión de Hacienda ha sancionado el proyecto del Presupuesto ordinario para el año de 1944, y antes de someterle a la discusión y aprobación definitiva de esta Corporación municipal, se expone al público para que, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, puedan presentarse las reclamaciones u observaciones que estimasen convenientes, entendiéndose que si transcurre el tiempo señalado, no se admitirá ninguna.

Batres, a 5 de noviembre de 1943.—El Alcalde, José Agudo.

(G. C.—4.332) (X.—4.310)

**VILLAMANRIQUE DE TAJO**

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto ordinario para el año de 1944, dicho documento se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen. Durante ese plazo y los ocho días siguientes podrán formularse ante este Ayuntamiento cuantas reclamaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Villamanrique de Tajo, a 8 de noviembre de 1943.—El Alcalde, Tomás Delgado.

(G. C.—4.330) (X.—4.316)

**GRINÓN**

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que la Comisión de Hacienda ha sancionado el proyecto de Presupuesto ordinario para el año de 1944, y antes de someterle a la discusión y aprobación definitiva de esta Corporación municipal, se expone al público para que, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, puedan presentarse las reclamaciones u observaciones que estimasen convenientes, entendiéndose que si transcurre el tiempo señalado no se admitirá ninguna.

Grinón, a 8 de noviembre de 1943.—El Alcalde, Esteban Esquivias.

(G. C.—4.331) (X.—4.309)

**Magistratura de Trabajo número 3, de Madrid**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo núm. 3, de Madrid, a instancia de don Manuel Carrillo Dofor y don Antonio de Marcos Holgueras, contra los herederos de don Raimundo de Dalmau Domingo, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

**«Providencia»**

Magistrado, señor Martín Martínez.—Magistratura de Trabajo núm. 3.—Madrid, 10 de noviembre de 1943.—Dada cuenta; se tiene por nombrado como perito, por parte del ejecutante, a don Eugenio Naranjo Sabater; hágase saber este nombramiento, por medio de cédula de notificación, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los herederos de don Raimundo de Dalmau Domingo, cuyo paradero se desconoce, para que, dentro de segundo día, nombren otro perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerles por conformes con el nombrado por el ejecutante, y transcurrido dicho plazo, dese cuenta.—Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe.—C. Martín.—Ante mí, Joaquín Polo. (Rubricados.)»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma a los demandados, herederos de don Raimundo de Dalmau Domingo, cuyo paradero se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 10 de noviembre de 1943.—El Secretario, Joaquín Polo.

(I.—128)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por

el señor don Francisco Arias y Rodríguez-Barba, Juez de primera instancia del Juzgado número trece, de los de esta capital, en los autos seguidos por el excelentísimo señor don Fernando de Moctezuma Marcella de Teruel y Gómez de Arteché, Marqués de Tenebrón, contra don Francisco Vera Vivanco, sobre pago de quince mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta y por la suma que a continuación de cada una de ellas se menciona, las siguientes

**Fincas**

Un trozo de tierra en el partido de Mortí, pago de la Casa de la Charca, del término de la ciudad de Totana, y en la llamada «La Pastelera», que tiene de cabida dos hectáreas 51 áreas 55 centiáreas, equivalentes a tres fanegas y 13 celemines, con naranjos. Sale a subasta por ocho mil pesetas.

Un trozo de tierra en el expresado partido, sitio de la Casa de la Charca; es de secano, con varias higueras, algarrojos, almendros y naranjos nuevos, con una casa albergue, señalada con el número 42; tiene una cabida de una hectárea 71 áreas y 92 centiáreas, equivalentes a dos fanegas, seis celemines y tres cuartillos. Sale a subasta en once mil pesetas.

Cuya subasta deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número uno, el día dieciocho de diciembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de los expresados tipos.

Que los autos y la certificación de

cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
P. S.,

Arturo Roldán  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Francisco Arias

(A.—1.994)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, en providencia dictada por el señor don Francisco Arias y Rodríguez-Barba, Juez de primera instancia número trece, de esta capital, con jurisdicción prorrogada al mencionado número cinco, en los autos promovidos por el Procurador don Andrés Castillo Caballero, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra don Luis Ducassi Bernad, para la efectividad de un préstamo hipotecario de cuarenta y siete mil pesetas, se anuncia la venta en pública

dicho Campamento desde el 22 de julio al 10 de agosto próximo pasado.

1.049. Quedar enterada de la enajenación de los objetos inservibles realizada por el Director del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, en cumplimiento del acuerdo del 14 de abril del año en curso.

1.050. Aceptar el cargo y sostenimiento del enfermo mental Francisco Fernández Munárriz, recluido actualmente a cargo de la Diputación de Navarra, de conformidad con lo interesado por la referida Diputación Foral y Provincial.

1.051. Aceptar el cargo y sostenimiento en el Manicomio de Ciempozuelos, desde la fecha de este acuerdo, del enfermo mental Cándido Amor Hoya, por haberse justificado documentalmente esta obligación.

1.052. Hacer entrega del premio de la Lotería Nacional de 125 pesetas a la ex alumna del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, Emilia Simón Domínguez, que la correspondió en el sorteo celebrado el 22 de enero de 1926, por justificar documentalmente haber contraído matrimonio.

1.053. Hacer entrega de la cartilla de la Caja de Ahorros a' ex acogido del Colegio de San Fernando Claudio Durán Cobeña, que le fué impuesta en 26 de junio de 1926, por reunir las condiciones reglamentarias.

1.054. Conceder el ingreso en la Residencia provincial de Ancianos de San Isidro Labrador, de Aranjuez, a Francisco Pérez Reyero, por reunir las condiciones reglamentarias, con el núm. 218 del registro de turno y cuando por el mismo le corresponda.

1.055. Aprobar proyecto de Reglamento del personal facultativo y auxiliar externo de los Servicios Médicos y Farmacéuticos de la Beneficencia Provincial.

1.056. Aprobar proyecto de Reglamento de la Sección de Estomatología de los Servicios Médicos de la Beneficencia Provincial.

1.057. Adjudicar definitivamente a Industrias Sanitarias, en la cantidad de 73.975 pesetas, el concurso para las obras de reconstrucción y montaje de las instalaciones en la cocina del Colegio de la Paz,

1.038. Adjudicar definitivamente a don José Gutiérrez García la subasta para las obras de construcción de nueva escalera de ingreso de médicos y viviendas, y reformas y decoración del vestíbulo y puerta de entrada del Hospital Provincial, con la baja de un 0,20 por 100 sobre 61.073,45 pesetas, que es el tipo de subasta, condicionada a que transcurran los cinco días del plazo de reclamaciones; y requerir a dicho señor para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

1.039. Quedar enterada del fallecimiento del Excmo. Sr. D. Galo Ponte Escartín, Ministro de Justicia que fué en el Gobierno del inolvidable General Primo de Rivera, y que conste en acta el profundo sentimiento de la Corporación.

1.040. Designar al Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Corporación para que asista, en nombre de la misma, y atendiendo la invitación que ha sido hecha por la Comisión correspondiente, a las fiestas que han de tener lugar en Burgos con motivo de la celebración del milenario de Castilla, acordando asimismo, y atendiendo igualmente al atento requerimiento de la Comisión repetida, concurren a dichos actos los maceros de la Diputación, declarando de abono los gastos que por estos maceros se ocasionen, en unión de un ordenanza y un mecánico que deben también desplazarse a aquella capital, con cargo al concepto 10, capítulo II, artículo 1.º del vigente Presupuesto de Gastos.

1.041. Solicitar de la Superioridad, mediante los trámites a que haya lugar y la incoación del expediente oportuno, el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de la Hermana de la Caridad R. M. Vicenta Urtazun Eguiluz, del funcionario del Cuerpo Administrativo Provincial don Sabas de la Peña Gómez y del Profesor Médico, también de esta Beneficencia, don Francisco Viguera Laborda, recabando igualmente del Excmo. Sr. Ministro del Trabajo la Medalla de esta clase, que crea adecuada, para el Ingeniero Jefe de Vías y Obras de esta Corporación, en situación de jubilado, don Angel Soriano Escudero.

